

---

# **CASAS ADHERENTES** **a la Red de “CASAS DE LA** **HISTORIA Y LA CULTURA** **DEL BICENTENARIO”**

## **Bases y condiciones**



## **ANEXO I**

### **Bases y Condiciones**

#### **CASAS ADHERENTES a la Red de “CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO”**

### **INTRODUCCIÓN:**

Las CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO son espacios destinados al desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas y a la exposición permanente de diversos elementos que testimonien la historia, la actualidad y los proyectos culturales de cada comunidad.

Creadas desde el año 2009 en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN, LA SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, LA SECRETARÍA DE CULTURA de la NACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL del TEATRO y EL INSTITUTO NACIONAL de CINE y ARTES AUDIOVISUALES, Nro. 155 de fecha 30/10/2009, se inscribe como una estrategia política social y cultural dirigida a consolidar la identidad nacional, respetuosa de las diversidades y fundada en una democracia inclusiva, pluralista e igualitaria.

Desde la Dirección Nacional de Innovación Cultural de la Secretaría de Desarrollo Cultural se han llevado a cabo acciones tendientes a fortalecer y diversificar el trabajo territorial de las CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, facilitando el acceso a servicios y bienes culturales a la comunidad y promoviendo el desarrollo de la economía cultural local.

### **1. OBJETIVO:**

A fin de profundizar el alcance de las acciones mencionadas, resulta oportuno ampliar el espacio de participación, y a tal fin posibilitar la incorporación al Programa CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO aprobado por RESOLUCIÓN N° 389E/17 del MINISTERIO DE CULTURA de fecha 9 de mayo de 2017, a nuevos espacios que recibirán la denominación de “CASA ADHERENTE”.

## 2. PARTICIPANTES:

Podrán acceder a ser “CASA ADHERENTE” aquellos espacios culturales y/o instituciones educativas de enseñanza artística, educativa y/o cultural bajo gestión provincial, municipal o de una universidad pública.

## 3. INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN y APROBACIÓN:

Todo espacio que pretenda incorporarse como “CASA ADHERENTE” deberá inscribirse en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, en la sección “RED CASAS”, al que se accede a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/> y completar el Formulario de declaración de infraestructura, recursos y actividades, donde se establecerán los requisitos mínimos a cumplimentar. Asimismo, deberán adjuntar la declaración contenida en el Anexo II “Carta de Intención” de la presente resolución, junto con el plano de planta en escala 1:100 y una copia de certificado de dominio del inmueble expedido por Registro de Propiedad Inmueble o Dirección de Catastro Provincial con titularidad a favor de un organismo público.

Todos los datos que se incluyan en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA tienen carácter de declaración jurada. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico allí declarado por el o la postulante, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones. No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes.

El personal técnico del Ministerio revisará la documentación recibida y determinará el cumplimiento de los requisitos de inscripción, y en caso de cumplir con los mismos, un jurado de expertos conformará un Comité conformado por al menos 3 (TRES) representantes del MINISTERIO DE CULTURA con rango no inferior a Coordinador/a pudiendo asimismo incorporar a algún representante de otros Organismos afines, encargado de realizar las evaluaciones pertinentes a los fines de seleccionar a los espacios que se postulan para ser CASAS ADHERENTES.

Dicho Comité deberá constituirse y reunirse al menos 2 (DOS) veces al año para analizar las inscripciones en el Registro Federal de Cultura en modalidad de ventanilla permanente. La evaluación se realizará teniendo en cuenta el desarrollo y/o posibilidad de desarrollo por parte del espacio, de actividades culturales, educativas y recreativas,

y la exposición permanente de diversos elementos que testimonien la historia, la actualidad y los proyectos culturales de cada comunidad.

Los espacios seleccionados serán incorporados como “CASA ADHERENTE” al Programa CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, mediante el dictado del acto correspondiente por parte de la Autoridad de Aplicación.

#### **4. DIFUSIÓN y DERECHOS DE IMAGEN:**

Por el hecho de adherirse a la Red de Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario, y en los casos que el Ministerio desee comunicar alguna de las acciones llevadas adelante por “las Casas Adherentes”, las mismas dan su conformidad para que el Ministerio de Cultura de la Nación o instituciones autorizadas difundan imágenes a través de cualquier soporte por cualquier medio existente y futuro por tiempo indefinido y sin límites territoriales, obtenidas mediante filmaciones fotografías y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante en el presente programa incluyendo material periodístico, publicaciones audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, etc. comprometiéndose a utilizar ese material solo con fines institucionales, culturales, educativos o de difusión, indicando en todos los casos la autoría, sin que esto genere derecho a retribución o compensación económica alguna, todo ello sin perjuicio del uso o comunicación pública que cada “Casa Adherente” quiera hacer por cuenta propia de las actividades que lleva adelante indicando, siempre, la pertenencia al Programa.

#### **5. ACEPTACIÓN:**

La participación como “Casa Adherente” implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual, los/as participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el MINISTERIO, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

#### **6. IMPREVISTOS:**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por la Autoridad de Aplicación, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los participantes.